



# BOLETÍN

## ETAPA MAS IMPORTANTE DEL PROCESO SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA REACTIVACION LABORAL

### CONTENIDO

- I. **REGISTRO DEL COMITÉ**
- II. **RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ**
  - Limitaciones y responsabilidades del Comité
  - Medidas de Prevención y Control
  - Horarios Especiales y Restricción de número de personas
- III. **El Teletrabajo**
  - Responsabilidad de la Empresa

El comité debe de estar integrado por representante de la empresa y de los trabajadores, en proporción de la cantidad total que haya en la empresa y debe de poseer los conocimientos básicos de seguridad ocupacional para dar las orientaciones necesarias.

Cantidad de trabajadores	Miembros del Comité
<b>De 2 a 10</b>	<b>2</b>
<b>De 11 a 40</b>	<b>4</b>
<b>Mas de 41</b>	<b>6</b>

**A los demás integrantes se deberá brindar capacitaciones respectivas de salud y de seguridad en el trabajo.**

Para empresas que cuenten con 51 o más trabajadores, será necesaria la intervención de un especialista en riesgo profesional, salud ocupacional, a fin de que elabore y refrende el protocolo y guía de regreso al trabajo.



### **I.- REGISTRO DEL COMITÉ:**

- Reunión ordinaria, cualquier día, en horario laboral.
- Levantar acta para formalizar su inicio.
- Se debe remitir a MITRADEL (dirección nacional de inspección de trabajo): acta, documentos relacionados que aparecen en el formato de los requisitos básicos.
- A su vez debe de ser aprobado por el MINSA.
- Se le otorgara el certificado de **Panamá Saludable**.

El formulario de inscripción de los comités estará disponible en la página [www.mitradel.gob.pa](http://www.mitradel.gob.pa), debe llenarse el formulario digital y adjuntar los documentos solicitados que son:

- Listado de trabajadores en general. (Nombre, cedula, cargo, área en donde se desempeña, etc.;
- Bitácora empresa y de trabajadores;
- Registro de capacitación (Pueden incluir alguna capacitación virtual previa a la apertura);

- Brigada de Primeros Auxilios y Limpieza (Puede ser cualquier trabajador designado de la empresa o personal de aseo o servicios generales);
- Registros de Reunión Ordinarias;
- Registro de Acta de Apertura;
- Propuesta matriz completa de medidas sanitarias para la operación de la empresa.
- Declaración Jurada.

## **II.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:**

Deben llevarse en comunicación y consenso con la empresa, en beneficio de todos los que conviven en el espacio laboral.

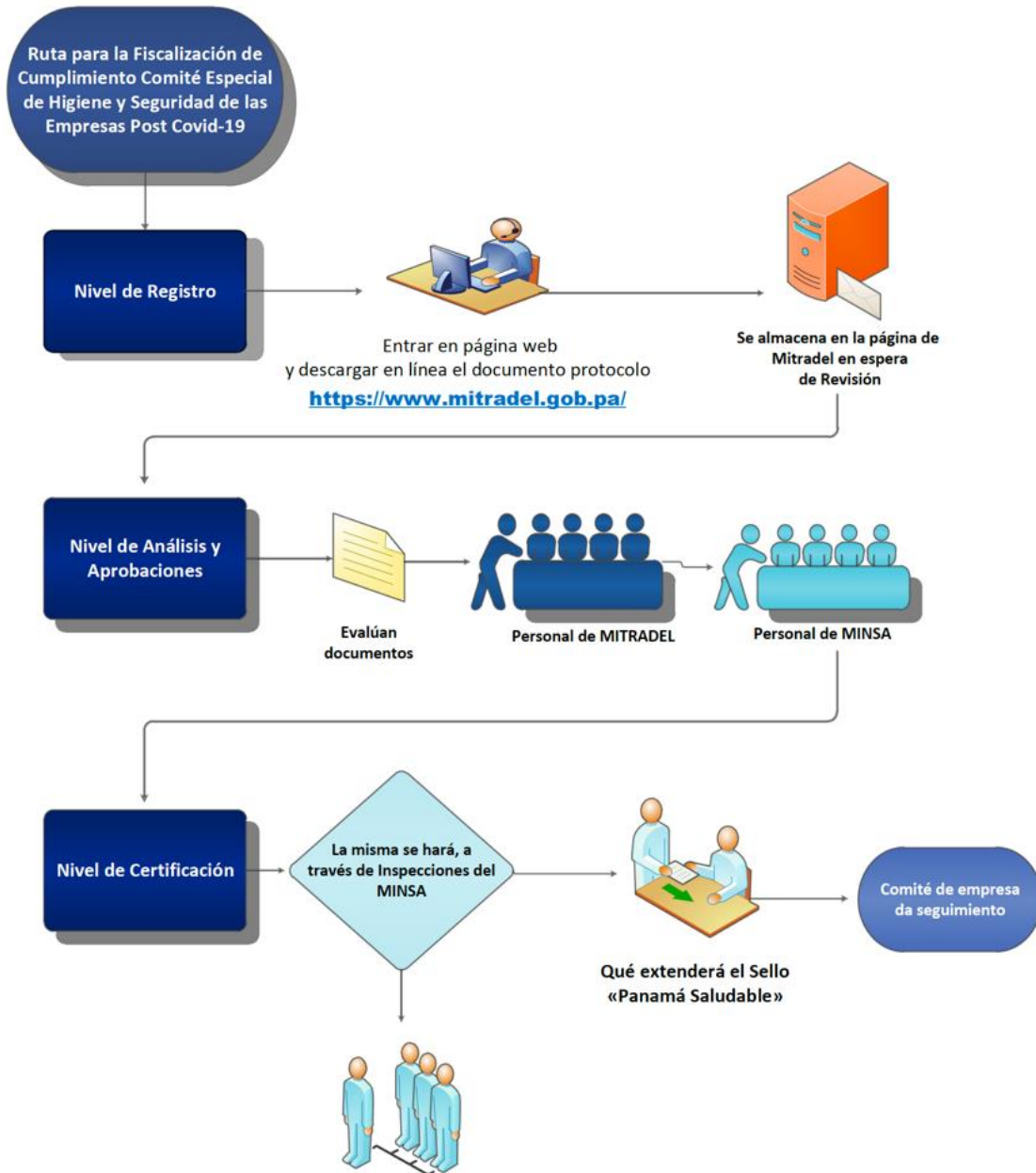
Estos comités pueden realizar el rol de vigilancia del riesgo biológico que nos atañe en momentos de COVID-19.

Las principales funciones del Comité son:

- Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a trabajadores sintomáticas y asintomáticos de COVID-19;
- Reportar a las autoridades sanitarias cada caso con síntomas de COVID-19.
- Comunicación y capacitación de los trabajadores de hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
- Desarrollo, divulgación y colocación de material informativo alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números telefónicos de contactos para emergencias, entre otros.
- Desarrollar una logística oportuna que garantice un equipo de protección individual adecuado.
- Revisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control del COVID-19 y su actualización permanente.
- Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la empresa para garantizar la salud de los trabajadores y visitantes.
- Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de afectados por COVID-19.
- Llevar una bitácora con la información de la empresa, los trabajadores, registros de reuniones y planes a desarrollar. Esta bitácora debe permanecer en la oficina de Recursos Humanos.
- Inspeccionar e identificar las áreas de alto riesgo y aplicar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo.
- Organizar brigada de primeros auxilios y respuesta rápida con la capacitación correspondiente.

## ETAPA MAS IMPORTANTE DEL PROCESO SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA REACTIVACION LABORAL

En términos generales, al estar conformado el comité por representantes de la empresa y de los trabajadores, se debe procurar el consenso para que la empresa alcance la meta de producción y se practique las medidas de seguridad correspondiente.





### **Limitaciones y responsabilidades del Comité.**

- El Comité no podrá recetar medicamentos, ni certificar periodos de observación, aislamiento y cuarentena.
- Caja de Seguro Social: Asumirá las incapacidades producto de casos positivos de COVID-19 o cuarentenas. Certificación del MINSA. No se hará uso de los 18 días.
- Responsabilidad: Recomendar las acciones a tomar en la empresa, referente al cumplimiento de los lineamientos sanitarios y las medidas de prevención y mitigación del virus, incluyendo las de movilidad laboral, teletrabajo, trabajo a distancia y vacaciones vencidas o adelantadas.

### **Medidas de Prevención y Control**

- El Ministerio de Salud ha emitido y emitirá lineamientos especiales por sector, conforme se vayan activando los bloques.
- Higiene de manos frecuente.
- Uso de mascarillas.
- Distanciamiento físico de por lo menos 2 mts. en el lugar de trabajo y sitios públicos.
- Equipo de protección según actividad laboral.
- Limpieza y desinfección de superficies frecuentemente y manejo de desechos.

### **Horarios Especiales y Restricción de número de Personas**

- Establecer horarios especiales y restricción de número de personas, así como modalidades de teletrabajo.
- ¿Qué medidas podemos tomar para el grupo de trabajadores de riesgo? Mayores de 60 años, comorbilidad, enfermedades crónicas o inmune suprimidas, estado de gravidez, obesidad.
- El despido por emergencia sanitaria o por COVID 19 no es una medida.
- Permisos, vacaciones (vencidas o adelantadas);
- Teletrabajo;
- Evitar estar en espacios laborales de alta concurrencia de personas.



### **III.-El Teletrabajo**

- Se requiere contrato de trabajo escrito, firmado en tres originales y sellado ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, tal como lo establece la Ley.
- Cuando la relación de trabajo haya iniciado de forma presencial, el trabajador podrá rechazar o aceptar el cambio de modalidad.
- En tiempos de Estado de Emergencia Nacional, no se puede oponer al cambio de modalidad.
- Una vez acordada la transformación a modalidad teletrabajo, se celebrará una adenda.
- El teletrabajo podrá ser parcial o completo y es reversible;
- Las jornadas extraordinarias se regirán por lo que establece el Código de Trabajo;
- El trabajador puede consentir labores en concepto de guardia, estando “on call” para cualquier emergencia o situación, fuera de su horario de trabajo;
- El empleador y trabajador acordarán los gastos que subvencionará el empleador en el domicilio del trabajador, sin embargo, dichos gastos no serán considerados como parte del salario del trabajador;
- El empleador asumirá los costos adicionales de velocidad de ancho de banda o de red en el domicilio del trabajador, cuando sea necesario.
- Cobertura del riesgo profesional por la Caja de Seguro Social.
- La Ley establece que el empleador es responsable de la protección de la salud y seguridad profesional del teletrabajador.
- El teletrabajador tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes al trabajador establecidos en el Código de Trabajo.
- Al terminar la relación de trabajo, el teletrabajador deberá devolver al empleador, en óptimo estado, los equipos tecnológicos que fueron entregados.



### **Responsabilidad de la Empresa**

- Mantener provisión continua de insumos sanitarios (agua, jabón líquido, papel toalla, papel higiénico y gel alcoholado de 60% al 95%).
- Colocar dispensadores de gel alcoholado.
- Entrega de gel alcoholado y mascarillas diarias a todos los trabajadores.
- Vigilar que los trabajadores usen correctamente las mascarillas, ya que su uso es obligatorio.
- Contar con una persona o personal de seguridad que vigile que los clientes y personal externo cuenten con mascarillas.
- Provisión continua de pañuelos desechables en áreas como comedores, áreas de descansos. Procurar que existan mínimo 2 mts de distanciamiento entre el personal y entre el personal y los clientes.
- Proveer equipo de protección personal dependiendo del nivel de riesgo a que su ocupación lo tenga expuesto.
- Capacitar a los trabajadores en el uso correcto de los equipos de protección personal.
- Capacitar a los trabajadores miembros del comité de higiene y brigada de limpieza y salud



### **Responsabilidades de los Trabajadores**

- Acatar las recomendaciones del Comité de Salud e Higiene.
- Acatar las recomendaciones de salud del gobierno nacional.
- Realizar higiene de manos cada 30 minutos.
- Observar higiene tras realizar sus necesidades fisiológicas.
- Evitar compartir alimentos, bebidas, vasos, platos o cubiertos.
- Evitar saludar de manos, besos o abrazos.
- Utilizar los equipos de protección de manera racional y segura.
- No compartirán guantes, mascarillas, botas, ni overoles o uniformes de trabajo.
- Manejarán adecuadamente los desechos.
- Manifiestar a Recursos Humanos o a su superior inmediato de cualquier síntoma sospechoso y en ese caso NO ASISTIR a su lugar de trabajo al tiempo que busca atención médica.

#### **IV.-Compendio Normativo de la SMV por COVID-19**



### **COMUNICADOS**

#### **Acuerdo 06-2020**

Acuerdo No. 6-2020 del 21 de mayo de 2020 La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), informa que mediante la publicación del Acuerdo No. 6-2020, en la Gaceta Oficial No. 29031-A de 25 de mayo de 2020, se modifica el Acuerdo 4-2003, que adopta el procedimiento para la presentación solicitudes de registros de Modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Ver acuerdo:** [https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10468/Comunicado\\_Acuerdo\\_6-2020.pdf](https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10468/Comunicado_Acuerdo_6-2020.pdf)

#### **Comunicado #15**

Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020, que subroga el Acuerdo 3-2020 sobre el procedimiento abreviado para registro de modificación de términos y condiciones de una emisión adoptado como consecuencia del Covid-19.

**Ver acuerdo:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10467/Comunicado-15-Acuerdo-7-2020.pdf>

#### **Comunicado #14**

Resolución General SMV No. JD-5-20 de 21 de mayo de 2020 La Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), mediante Resolución General SMV No. JD-5-20 de 21 de mayo de 2020, establece consideraciones especiales para cumplir con el requisito de presentar la declaración jurada establecida en el numeral 14 del artículo 2 del Acuerdo No. 2-2010 de 16 de abril de 2010, como parte de las medidas temporales adoptadas por la SMV ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia del Covid-19.

**Ver resolución:** [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29031\\_A/78533.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29031_A/78533.pdf)



### **Comunicado #13**

Acuerdos 4-2003 y 3-2020

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), consciente de la situación que actualmente afronta nuestro país, producto de la pandemia de la enfermedad infecciosa COVID-19 y dado los potenciales efectos para la economía nacional, así como para los emisores de valores registrados en la Superintendencia (SMV), que se podrán ver directa e indirectamente afectados, adoptó el Acuerdo 3-2020 de 20 de marzo de 2020.

**Ver acuerdos:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10464/Comunicado%20Acuerdos%204-2003%20y%203-2020%20-%20FINAL.pdf>

### **Comunicado #12**

Nuevo Acuerdo 5-2020

“Por el cual se modifican ciertas disposiciones de los Acuerdos 5-2004, 4-2011 y 1-2015”, publicado en Gaceta Oficial No. 29011 de 27 de abril de 2020.

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), en atención al Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 que extremó las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia mundial COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, y Resolución No. 13 de 13 de marzo del Consejo de Gabinete que declara Estado de Emergencia Nacional, mediante el Acuerdo 5-2020 publicado en Gaceta Oficial el 27 de abril de 2020.

**Ver acuerdo:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10463/COMUNICADO12-ACUERDO-5-2020.pdf>

### **Comunicado #11**

Pago de Tarifa de Supervisión Emisores y Sociedades de Inversión

Tomando las medidas estipuladas mediante Decreto No.507 del 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República en cuanto a la cuarentena total por la expansión del COVID-19, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), ha optado por la implementación de la recepción de pagos de tarifa de Supervisión de Emisores y Sociedades de Inversión, correspondiente al pago por año vencido de la tarifa de supervisión 2019, a través de transferencia bancaria a la cuenta oficial de la entidad.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10462/COMUNICADO-11-Pagos-de-Tarifas-supervision.pdf>

### **Comunicado #10**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), con relación a la presentación en la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Proyecto de Ley No. 324 que concede prórroga al capital en el periodo de pago de obligaciones de valores registrados en la Superintendencia.

**Ver comunicado:**

<https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10461/COMUNICADO%2010%20proyecto%20de%20ley%20324.pdf>

Comunicado Nuevo Acuerdo 4-2020 de 3 de abril de 2020 “Por el cual se declara a la República de Nicaragua como Jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el numeral 36 del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores”, publicado en Gaceta Oficial No. 28997 de 7 de abril de 2020.

**Ver Acuerdo:** [https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10459/Comunicado\\_Acuerdo\\_4-2020.pdf](https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10459/Comunicado_Acuerdo_4-2020.pdf)

### **Comunicado #9**

Casas de Valores La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), es consciente de la situación que afronta nuestro país, así como el resto de mundo, la cual ha obligado a las empresas a realizar sus labores de forma distinta a la habitual, siendo esta una realidad que no es ajena al sector financiero tanto local como a nivel global.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10458/COMUNICADO%209.pdf>

### **Comunicado #8**

En relación con la nota publicada en un diario de circulación nacional el día 3 de abril de 2020, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV).

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10457/COMUNICADO%208.pdf>

### **Comunicado #7**

Cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores

Ante las acciones preventivas dictadas por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia nacional decretada por la pandemia del Covid-19, la Superintendencia del Mercado de Valores ha emitido medidas que permitan a los sujetos regulados, la continuidad de sus actividades financieras, las que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, se encuentran exceptuadas de las medidas adoptadas por el Ejecutivo.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10456/COMUNICADO-7-SMV.pdf>

### **Comunicado #6**

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), comunica que, producto de la situación sanitaria que enfrenta el país y la implementación de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, la SMV, promulgó el Acuerdo No. 3-2020, publicado en Gaceta Oficial 28987 del 24 de marzo de 2020, en el que “Se establecen medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores”.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10454/comunicado-6.pdf>

### **Comunicado #5**

Pago de Tarifa de Supervisión Casas de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y Latin Clear Central Latinoamericana de Valores - Primer trimestre 2020 Tomando las medidas estipuladas mediante Decreto No.507 del 24 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República en cuanto a la cuarentena total por la expansión del COVID-19, esta Superintendencia ha optado por la implementación de la recepción de pagos de tarifa de Supervisión de Casas de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y Latin Clear Central Latinoamericana de Valores, correspondiente al primer trimestre del 2020, a través de transferencia bancaria a nuestra cuenta oficial, hasta tanto podamos retomar el horario regular de nuestras oficinas.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10453/COMUNICADO%20N5.pdf>

### **Comunicado #4**

La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) mantiene las recomendaciones del Ministerio de Salud (MINSa) para reducir, mitigar y controlar la propagación en el país de la enfermedad coronavirus (COVID-19), es por ello que anuncia las siguientes medidas institucionales que ha adoptado mediante Resolución No. SMV-117-20 del 25 de marzo de 2020, las cuales tienen como propósito continuar con la prestación de los servicios y el cumplimiento de nuestras funciones administrativas.

**Ver comunicado:**

<https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10452/Comunicado%204%20Medidas%20preventivas%20.pdf>

**Ver instructivo:**

<https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10452/Instructivo-recepci%C3%B3n%20de%20documentos.pdf>

### **Comunicado #3**

Acuerdo No. 3-2020 del 20 de marzo de 2020 “Por el cual se establecen medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores”.

**Ver comunicado:** <http://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10451/COMUNICADO-ACUERDO-03-2020.pdf>

### **Acuerdo No. 3-2020**

(De 20 de marzo de 2020)

“Por el cual se establecen medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores”

**Ver acuerdo:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10451/Acuerdo%203-2020%20-%20registro%20abreviado%20modif.%20t%C3%A9rm.%20y%20cond.%20de%20OPV.pdf>

**Ver guía del acuerdo:**

<https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10451/Gu%C3%ADa%20Acuerdo%203-2020.pdf>

### **Comunicado Horario Temporal SMV**

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), comunica a todos sus regulados y al público en general, que, como medida preventiva, dispuesta en el Comunicado #24, emitido por el Ministerio de Salud (MINSa), <http://www.minsa.gob.pa/noticia/comunicado-ndeg-24> comunica que sus oficinas tendrán un horario temporal desde el 23 de marzo de 2020 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

### **Comunicado #2**

Consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la SMV ante la situación que afronta el país por el coronavirus (COVID-19) La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV) mantiene las recomendaciones del Ministerio de Salud (MINSa) para reducir, mitigar y controlar la propagación en el país de la enfermedad coronavirus (COVID-19), es por ello que anuncia las siguientes medidas institucionales que ha adoptado, las cuales tienen como propósito continuar con la prestación de los servicios y el cumplimiento de nuestras funciones administrativas

**Ver comunicado:**

<https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10447/COMUNICADO%20MEDIDAS%20SMV%202.pdf>

### **Comunicado #1**

Consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la SMV ante la situación que afronta el país por el coronavirus (COVID-19) ante las medidas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional y las recomendaciones del Ministerio de Salud (MINSa) para reducir, mitigar y controlar la propagación en el país de la enfermedad coronavirus (COVID-19), declarada pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), hacemos del conocimiento de nuestros regulados y usuarios que la Superintendencia del Mercado de Valores, resolvió establecer consideraciones especiales, que sean cónsonas con las medidas que estos deban adoptar para mitigar el riesgo de contagio y para preservar la salud de los funcionarios de la Superintendencia, de manera que se continúe con la prestación de los servicios y el cumplimiento de nuestras funciones administrativas.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10446/COMUNICADO-MEDIDAS-SMV.pdf>

### **Resolución General SMV No. JD-2-20 De 16 de marzo de 2020**

“Que establece consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la Superintendencia del Mercado de Valores para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19”.

**Ver resolución:** [https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10446/RESOL.GRAL.JD-2-20-de16marzo2020\(teletrabajoreportesyconsultas.pdf](https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10446/RESOL.GRAL.JD-2-20-de16marzo2020(teletrabajoreportesyconsultas.pdf).

### **Comunicado Atención de medidas de prevención del COVID-19 (Coronavirus)**

Ante las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSa), en relación al COVID-19, la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV), exhorta a sus regulados a mantenerse actualizados de las medidas de prevención y control que comunique el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud (MINSa), único ente autorizado para divulgar información en relación al Coronavirus, así como instar a los regulados a la adopción de medidas de prevención y la revisión de su plan de contingencia y atención a sus clientes.

**Ver comunicado:** <https://www.supervalores.gob.pa/attachments/article/10444/Comunicado-COVID-19.pdf>

### **Resolución General SMV No. JD-5-20 De 21 de mayo de 2020**

“Que establece consideraciones especiales para cumplir con la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 2, numeral 14, del Acuerdo N° 2-2010 de 16 de abril de 2010 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, como parte de las medidas temporales adoptadas ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia del COVID-19”

**Ver resolución:** [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29031\\_A/78533.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29031_A/78533.pdf)

### **Resolución General SMV No. JD-4-20 De 23 de abril de 2020**

“Que establece consideraciones especiales y temporales para que los regulados cumplan los requisitos notariales establecidos en los Acuerdos adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, en la documentación que acompaña o es parte del reporte periódico de informes, y extiende el plazo de entrega de ciertos informes, como parte de las medidas temporales adoptadas ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia del COVID-19”.

**Ver resolución:** <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29011/78274.pdf>

### **Resolución General SMV No. JD-3-20 De 3 de abril de 2020**

“Que adopta el procedimiento especial para la notificación de los actos administrativos emitidos en virtud de los trámites que ingresen y se adelanten en la Superintendencia del Mercado de Valores, como parte de las medidas temporales adoptadas ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19”

**Ver resolución:** <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28997/78127.pdf>

### **Resolución General SMV No. JD-2-20 De 16 de marzo de 2020**

“Que establece consideraciones especiales a los regulados y usuarios de la Superintendencia del Mercado de Valores para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19”

**Ver resolución:** [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28983\\_A/77900.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28983_A/77900.pdf)

### **Resolución General SMV No. JD-1-20 De 5 de marzo de 2020**

“Que establece consideraciones especiales al requerimiento de información dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo 06-2015 de 19 de agosto de 2015, para los pasaportes de nacionales venezolanos que se encuentren vencidos”

**Ver resolución:** [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28990\\_A/78031.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28990_A/78031.pdf)

### **Circular 01-2020**

Cuestionario de autoevaluación de gestión de riesgo para las casas de valores, administradoras de inversión y administradoras de fondos de pensiones y cesantía.

**Ver circular:** <https://www.supervalores.gob.pa/reglamentacion/circulares/circulares-2020/8311-circular-01-2020/file>

### **Circular 02-2020**

Presentación de cuestionarios de autoevaluación de gestión de riesgo para las casas de valores, administradoras de inversión y administradoras de fondos de pensiones y cesantía.

**Ver circular:** <https://www.supervalores.gob.pa/reglamentacion/circulares/circulares-2020/8316-circular-02-2020/file>

### **Circular 03-2020**

Extensión de plazo para la presentación de las respuestas del cuestionario de autoevaluación de gestión de riesgo para las casas de valores, administradoras de inversión y administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

**Ver circular:** <https://www.supervalores.gob.pa/reglamentacion/circulares/circulares-2020/8603-circular-03-2020/file>